



2737



"2025, Año del Turismo Sostenible como Impulsor del Bienestar Social y Progreso"

OFICIO No. DMML/470/2025

ASUNTO: Remisión de Iniciativas

Mexicali, Baja California a 17 de octubre del 2025

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

21 OCT 2025



OFICINA DE PARTES

Por medio de la presente me permito saludarla y de conformidad en lo previsto por los artículos 110 fracción I y 117 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, remito la original de:

1. Iniciativa de reforma mediante la cual se reforma la fracción XXX y se recorre la subsecuente fracción de XXX a XXXI del artículo 14 de la Ley de Cultura Física y Deportes del Estado de Baja California, con el objetivo de que se le atribuya la INDE realizar campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos.

Solicitando se sirva enlistarlas en el Orden del Día de la próxima Sesión Plenaria de esta Soberanía.

Sin otro particular, agradezco de atención la atención prestada al presente oficio.

ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ

PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, HUMANIDADES, CIENCIA Y TECNOLOGÍA
XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

DIP. JAIME EDUARDO CANTÓN ROCHA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
H. XXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

HONORABLE ASAMBLEA

La suscrita Dunnia Montserrat Murillo López integrante de la XXV Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27 y 28, ambos en su fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 110, 112, 115, 116, 117 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a la consideración de esta Honorable Soberanía, la presente Iniciativa en donde se REFORMA la fracción **XXX** y se RECORRE la subsecuente fracción de **XXX** a **XXXI** del artículo **14** de la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, al tenor de lo siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La vida moderna ha reconfigurado los hábitos diarios, el transporte público, las largas jornadas laborales o de estudio en un escritorio, y las horas de ocio frente a una pantalla (viendo televisión, usando el celular o jugando videojuegos) al parecer se han convertido en una norma. Como resultado ello, la inactividad se ha arraigado en la rutina diaria de muchas personas.

En algunos países, estudios han revelado que los adultos pueden pasar el 70 % o más de su tiempo despiertos en un estado sedentario, sentados o acostados. Lo anterior, forma parte de un estilo de vida que se ha adoptado por la sociedad a lo largo de los años, pues el ritmo en esta gran urbe es tan rápido y estresante, que deja un margen muy estrecho para ciertas actividades a realizar, como las actividades físicas y deportivas.

Ahora bien, la actividad física es definida por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como todo movimiento corporal producido por los músculos que requiere más energía que estar en reposo y se diferencia del ejercicio porque éste es un tipo de actividad planeada, estructurada y repetitiva. La postura de la OMS es que cualquier actividad física es mejor que ninguna y que cuantas más actividades mayores son los beneficios para la salud.

Realizar estos movimientos impacta positivamente tanto de forma física, como mental, además de la calidad de vida en general. Disminuyen el riesgo de desarrollar hipertensión, cardiopatía coronaria, accidentes cerebrovasculares, diabetes, cáncer de mama y de colon, aunado a lo anterior, mejora la salud ósea y es fundamental en el equilibrio calórico y, por tanto, en el control de peso corporal.

Sin embargo, hoy día la OMS ha catalogado a la inactividad física como el cuarto factor de riesgo más importante de mortalidad a nivel global, esta situación es particularmente preocupante en México. Diversas encuestas en el país muestran una alta prevalencia de sedentarismo, especialmente en mujeres, áreas urbanas y entre la población mayor, lo que contribuye con alrededor del 10% de las muertes anuales.

Por otra parte, la práctica del deporte es un tipo de actividad física que implica movimientos, reglas y a menudo un componente competitivo. A diferencia de la actividad física general, el deporte es una práctica estructurada que persigue una variedad de objetivos, que van desde el desarrollo personal y la salud hasta la integración social y la búsqueda del alto rendimiento.

En definitiva, el deporte va más allá de la simple actividad física, en algunos casos puede convertirse en la profesión de una persona si la misma se dedica de manera intensiva a ella y perfecciona sus resultados de manera permanente. Teniendo beneficios similares a los de realizar una actividad física, los deportes implican, además, una técnica o habilidad que los hace diferentes de las actividades físicas en general.

Este tipo de habilidades y técnicas empleadas pueden llegar a desarrollarse con el paso del tiempo. No obstante, así como existe el lado positivo, también hay un lado negativo, pues debido a la competitividad que involucra el ambiente deportivo, existen medicamentos o sustancias que apresuran a que estas habilidades que son requeridas para destacar dentro de una competencia deportiva, sean potencializadas sin ser necesario el trabajo y disciplina de meses e incluso de años.

Al respecto, es necesario concientizar a la población sobre los riesgos que conlleva el uso de este tipo de sustancias o medicamentos, tanto los existentes como los que en algún futuro puedan aparecer, ya que no solo ponen en riesgo la sana práctica de los deportes, demeritando el tiempo y esfuerzo que las personas invierten, también, la propia vida de las personas que emplean dichas sustancias.

Por ejemplo, en varios países se han reportado casos de jóvenes deportistas fallecidos en gimnasios, en los que el uso de sustancias como esteroides y preentrenos ha sido un factor de riesgo o se encuentra bajo investigación. La causa principal de estas muertes súbitas suele ser una afección cardíaca preexistente que se agrava por el esfuerzo físico intenso y el consumo de dichas sustancias.

En este sentido, México no cuenta con una cifra oficial que indique el número exacto de muertes debido al uso de anabólicos en gimnasios. Aun así, en el verano de 2025, se reportaron al menos seis muertes en gimnasios de la cadena Smart Fit en el transcurso de un año y aunque la relación con anabólicos no está confirmada en todos los casos, el uso de estas sustancias puede ser un factor de riesgo.

Ahora bien, a pesar de todo lo anterior aún existen personas que creen que el camino fácil es lo mejor para poder ganar títulos, trofeos o medallas sin medir las consecuencias de sus actos; el usar herramientas que ayudan a tomar ventaja en los distintos deportes son consideradas como trampas. Aunado a lo anterior, los medicamentos o sustancias ventajosas se emplean con el mismo objetivo, pero tienen un mayor grado de ilegalidad, pues a diferencia de las herramientas, estos no son perceptibles a simple vista, pero potencian las habilidades físicas, cognitivas e incluso las motrices de los atletas que las utilizan.

En el ambiente deportivo, el uso de estas sustancias es denominado como dopaje, el cual es utilizado por atletas para mejorar su rendimiento de manera poco profesional. El dopaje, es definido como el acto de consumir sustancias artificiales, y a menudo ilícitas, con el fin de obtener una ventaja sobre los demás en las competencias deportivas, por ejemplo, esteroides anabólicos, hormonas de crecimiento humano, estimulantes, entre otros.

En consecuencia, es necesario concientizar a la población sobre los graves daños cardiovasculares y otros problemas de salud que estos productos ocasionan, especialmente al combinarlos con el esfuerzo físico intenso o con afecciones médicas preexistentes. Sin dejar de lado el demeritar todo el sacrificio de las personas que han dedicado tiempo a prepararse de forma sana y honesta para las competencias, por ello, se tiene que trabajar de manera inmediata en el combate contra el uso de estimulantes y demás sustancias nocivas empleadas para facilitar la práctica de los deportes.

Es por todo lo anterior, que considero pertinente la presente iniciativa de reforma a la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para que sea a través de una de las atribuciones del Instituto del Deporte y la Cultura Física de Baja California (INDE), mismas que se encuentran en el artículo 14 de la mencionada Ley, que se realicen campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos en el Deporte en nuestra entidad, para una mejor comprensión de la reforma en comento, se anexa el siguiente:

CUADRO COMPARATIVO

TEXTO ACTUAL	INICIATIVA
SECCIÓN II DE SUS ATRIBUCIONES ARTÍCULO 14.- El INDE tendrá las siguientes atribuciones: I.- Diseñar, promover y ejecutar la política estatal en materia de cultura física y deporte en el Estado en congruencia con los lineamientos y directrices de la federación; II.- Establecer y coordinar la participación en el deporte y la cultura física de las dependencias y entidades de la administración pública, así como de toda persona perteneciente a los sectores social y privado en el Estado; III.- Coordinar el SECUDE; IV.- Elaborar e implementar el PROCUDE; V.- Integrar y actualizar el RECUDE; VI.- Determinar lineamientos en materia de eventos deportivos; normar y coordinar la participación oficial de deportistas representantes de Baja California en competencias nacionales e internacionales, así como integrar y preparar técnicamente las preselecciones y selecciones que representen al Estado; VII.- Establecer mecanismos para la adecuada coordinación de acciones	SECCIÓN II DE SUS ATRIBUCIONES ARTÍCULO 14.- (...) I a la XXIX.- (...)

con las dependencias y entidades de la administración pública e instituciones de educación superior, en lo relativo a la realización de investigaciones y programas respecto a las distintas ramas, disciplinas y ciencias aplicadas al deporte;

VIII.- Promover la concertación de acciones con instituciones de carácter público, social y privado, que lleven a cabo actividades en materia deportiva, fomentando siempre la participación juvenil en el desarrollo social del Estado;

IX.- Proponer mecanismos de coordinación ante autoridades federales y gobiernos estatales, para concertar convenios que tiendan al desarrollo deportivo de la población de Baja California;

X.- Promover ante los municipios de la entidad, la concertación de acciones que procuren el desarrollo en forma integral del deporte y la cultura física, así como para la administración de las instalaciones deportivas con programas de mantenimiento y construcción de las mismas; fomentando la organización y participación de la comunidad en dichas disciplinas;

XI.- Fomentar las relaciones de cooperación con organismos deportivos privados, municipales, estatales, federales e internacionales;

XII.- Proponer y llevar a cabo programas de capacitación, enseñanza y difusión en materia deportiva;

XIII.- Diseñar y proponer criterios para asegurar la uniformidad y congruencia entre los planes, programas y políticas de deporte y cultura física del sector público y privado; determinar los requerimientos necesarios para fortalecer el SECUDE, así como planear, programar, aprobar, ejecutar y dar seguimiento a los medios para satisfacerlos, conforme a la exigencia de la dinámica social;

XIV.- Registrar y ordenar a las asociaciones deportivas y sociedades que actúen en el ámbito de la cultura física y el deporte;

XV.- Intervenir directamente en la organización, administración y control económico de las competencias o torneos estatales y nacionales que se celebren en el Estado cuando sean de carácter oficial;

XVI.- Organizar desfiles atléticos y todo género de eventos deportivos;

XVII.- Administrar y controlar las aportaciones económicas que reciba de la administración pública; las que genere por sus propios medios, así como las que reciba de otras instituciones, estableciendo los programas de fomento y ayuda a las organizaciones deportivas de la entidad;

XVIII.- Procurar entre instituciones públicas, privadas, organismos deportivos y deportistas, la unidad de sus fines, con el objeto de que la actividad deportiva se rijan por esta ley,

así como por las disposiciones que de ella emanen;

XIX.- Procurar aportaciones estatales, federales, o privadas para la adquisición o distribución de material y apoyo para el fomento del deporte;

XX.- Promover programas tendientes a fomentar el deporte para personas con discapacidad;

XXI.- Fomentar la adecuación de infraestructura, para la práctica del deporte para las personas con discapacidad.

XXII.- Otorgar estímulos y reconocimientos a deportistas de alta calidad y mérito que se hayan distinguido por sus resultados en el desarrollo de alguna actividad deportiva;

XXIII.- Operar, administrar y aplicar los recursos federales a su cargo conforme a los lineamientos establecidos en la Ley General y en su Reglamentación;

XXIV.- Impulsar y promover la cultura física y la práctica del deporte entre la población en general con perspectiva de género, incluyendo políticas dirigidas a niñas, niños y adolescentes, mujeres, personas con discapacidad, personas adultas mayores y actividades físicas autóctonas y tradicionales;

XXV.- Vigilar y asegurar a través del COEVED que los procesos electorales en los órganos de gobierno y representación de las Asociaciones Deportivas Estatales y Organismos Afines, en atención a sus funciones que

como agentes colaboradores del Gobierno Estatal les son delegadas, se realicen con estricto cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes;

XXVI.- Promover la creación del Centro Estatal de Medicina Deportiva y Ciencias Aplicadas al Deporte;

XXVII.- Crear el Salón de la Fama del Deportista Bajacaliforniano;

XXVIII.- Constituir el Fondo para la Cultura Física y el Deporte;

XXIX.- Crear y desarrollar, si se considera necesario, una escuela dependiente de la Secretaría de Educación y Bienestar Social encargada de capacitar personal a nivel técnico y profesional; y

XXX.- Las demás que establece esta Ley y otras disposiciones aplicables.

XXX.- Realizar campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos.

(se recorre la subsecuente fracción)

XXXI.- Las demás que establece esta Ley y otras disposiciones aplicables.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, me permito someter a consideración de esta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, el presente:

ÚNICO. - Se REFORMA la fracción **XXX** y se RECORRE la subsecuente fracción de **XXX** a **XXXI** del artículo **14** de la **LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, para quedar como siguen:

**LEY DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTES DEL ESTADO
DE BAJA CALIFORNIA**

**SECCIÓN II
DE SUS ATRIBUCIONES**

ARTÍCULO 14.- (...)

I a la XXIX.- (...)

XXX.- Realizar campañas para prevenir, combatir y erradicar el uso de estimulantes, sustancias o métodos prohibidos y restringidos.

(se recorre la subsecuente fracción)

XXXI.- Las demás que establece esta Ley y otras disposiciones aplicables.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ÚNICO. - La presente reforma de Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el periódico oficial del Estado de Baja California.

Dado en el salón de sesiones ``Licenciado Benito Juárez García`` del Congreso del Estado en la ciudad de Mexicali, Baja California, al día de su presentación.


ATENTAMENTE

DIPUTADA DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
GRUPO PARLAMENTARIO MORENA